

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25371

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se convocan los premios para el concurso público de la Secretaria General Técnica del Ministerio de la Vivienda, año 1976.

El Ministerio de la Vivienda, a través de la Secretaría General Técnica, convoca concurso público para otorgar cuatro premios de 200.000 pesetas cada uno a los mejores trabajos monográficos originales que se realicen en relación con cualquiera de los temas que a continuación se enumeran:

Primero.—El mercado de la vivienda y la política de alquileres. Repercusiones de una política de congelación de alquileres. Recomendaciones concretas para el caso español.

Segundo.—Los distintivos de calidad y su contribución a la mejora de la edificación. Experiencias, y recomendaciones para el caso español.

Tercero.—Módulos prefabricados de vivienda. Su aplicación en España.

Cuarto.—Elaboración y ejecución de la ordenación del territorio. Articulación de las competencias de las diferentes Entidades locales y centrales. Experiencia en otros países y aplicación al caso español.

Bases

Primera.—Las personas que concurren a los premios, deberán remitir a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, los documentos siguientes:

Primero.—Instancia, en la que conste su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

Segundo.—Sumario del trabajo monográfico que pretende desarrollar especificando, con la debida precisión, el enunciado del tema, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

Este sumario no deberá exceder de cinco folios escritos a máquina a doble espacio y por una sola cara.

Tercero.—«Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de los colaboradores, con la indicación de los respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

Estos documentos deberán remitirse en sobre cerrado, que será presentado en el Registro General del Departamento, antes del día 20 de diciembre del año en curso.

Segunda.—El Jurado del concurso, cuya composición se establece en la base siguiente, dentro de los veinte días siguientes a la terminación, podrá seleccionar aquellos sumarios, que estime de mayor interés en número no superior a doce, los cuales serán recompensados con 15.000 pesetas cada uno, lo que será debidamente comunicado a los interesados.

Tercera.—El Jurado del concurso, bajo la presidencia del Secretario general técnico del Ministerio de la Vivienda, que podrá delegar en el Subdirector general de Estudios Sociales y Económicos del mismo Organismo directivo, estará compuesto por un representante designado por cada una de las Direcciones Generales de Urbanismo y Vivienda y dos por la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.

Como Secretario actuará un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica, designado por el Presidente.

Cuarta.—Los solicitantes seleccionados deberán presentar, dentro del plazo que el Jurado les señale al efecto, sus trabajos por triplicado, acompañados de un folio, en el que se indique el nombre del autor o autores, su dirección y número del documento nacional de identidad, todo ello contenido en un sobre en que se indique «Trabajo para el concurso de premios convocado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda», que habrá de ser entregado en el Registro General del Departamento, plaza de San Juan de la Cruz, 3, Madrid.

Quinta.—La extensión de los trabajos no podrá ser inferior a los 250 folios escritos a máquina por una sola cara y a dos espacios, a razón de 30 líneas el folio.

Sexta.—La resolución del concurso corresponderá al Jurado establecido en la base 3.ª, siendo hecha pública por los medios usuales y, en particular, por su inserción en el «Boletín Oficial del Ministerio de la Vivienda».

Séptima.—El Jurado calificador podrá dejar desierto alguno o incluso todos los premios convocados si, a su juicio, los trabajos presentados no tuvieren la entidad suficiente para obtenerlos. Podrá, asimismo, conceder un máximo de cuatro accésit de 50.000 pesetas cada uno.

Contra el fallo del Jurado no cabrá reclamación alguna.

Octava.—Los sumarios presentados que, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, no hayan sido seleccionados, quedarán a disposición de sus autores en la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, durante un período de cuatro meses, transcurrido el cual serán inutilizados.

Novena.—El Ministerio de la Vivienda podrá disponer libremente de los trabajos premiados, reteniendo dos ejemplares y devolviendo al interesado, caso de que éste lo solicitare el ejemplar restante.

De los trabajos no premiados, el Ministerio de la Vivienda podrá retener un ejemplar, devolviendo los dos restantes al interesado que lo solicite durante el año 1977.

El Ministerio de la Vivienda podrá utilizar los trabajos no retirados dentro de plazo.

Décima.—Además del premio en metálico, caso de imprimirse la obra premiada o que haya obtenido accésit, su autor recibirá 50 ejemplares de la misma.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.—El Secretario general Técnico, Antonio Valero Vicente.

25372

ACUERDO de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid sobre aprobación inicial proyecto de expropiación del polígono de «Valdebernardo» (Ciudad Sanitaria del Este).

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1976, decidió aprobar inicialmente el proyecto de expropiación del polígono de Valdebernardo (Ciudad Sanitaria del Este), en término municipal de Madrid.

El texto de dicho acuerdo se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—El Secretario general.

ADMINISTRACION LOCAL

25373

RESOLUCION del Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido aprobado el proyecto de «Abastecimiento de Aguas de Nigrán» por lo que de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para la presente obra por estar incluidos en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan los días y horas siguientes en Pegonegro (Vincios).

El día 29 de diciembre de 1976

Mañana:

A las diez horas, parcelas números 189 al 209.

A las once horas, parcelas números 209 al 223.

A las doce horas, parcelas números 229 al 249.

A las trece horas, parcelas números 249 al 269.

Tarde:

A las dieciséis horas, parcelas números 269 al 279.

A las diecisiete horas, parcelas números 279 al 289.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que los asistan mediante la aportación de la documentación precisa (Título registral, recibo de contribución, etcétera), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2.º de la mencionada Ley y artículo 56, párrafo de su reglamento, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito ante este Ayuntamiento de Nigrán, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

Nigrán, noviembre de 1976.—El Alcalde.—9.238-A.

Relación de propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Abastecimiento de aguas de Nigrán (Pontevedra)». Término municipal de Gondomar

Número parcela	Nombre y apellidos	Paraje	Parroquia	Lugar	Cultivo	Superficie
189	Benigno Rodríguez	Liñares	Camos	Rial	M.	152,25
190	Francisco Rodríguez	Liñares	Chandebrille	Pracines	M.	23,75
191	Manuel González	Liñares	Chandebrille	Rozados	M.	69,12
192	Hermanos Angela Rial	Liñares	Chandebrille	Pracines	M.	14,00
193	Benigno Rodríguez	Liñares	Camos	Rozadas	M.	62,12
194	Desconocido	Liñares	—	—	M.	182,00
195	Desconocido	Liñares	—	—	M.	126,00
196	Urbano (da Serra)	Liñares	—	—	M.	399,00
197	Desconocido	Liñares	—	—	M.	231,00
198	Desconocido	Liñares	—	—	M.	143,50
199	Bautista Rodríguez	Liñares	Vincios	Figueiras	M.	175,00
200	Jaime Rial	Liñares	Vincios	Sernada	M.	72,10
201	Delfina Otero	Serodias	Vincios	Salgueiro	L.	130,00
202	Celso Domínguez	Serodias	Vincios	Serodias	L.	1,75
203	Modesto Otero	Serodias	Vincios	Figueiró	L.	175,00
204	Francisco Rodríguez	Serodias	Chandebrille	Chandebrille	L.	1,75
205	Casiano Revenga	Serodias	Vincios	Vincios	L.	55,25
206	Fermin Fernández	Serodias	Vincios	Guisande	L.	199,50
207	Casiano Revenga	Serodias	Vincios	Figueiró	L.	84,00
208	Delfino Otero	Figueiró	Vincios	Salgueiro	M.	157,50
209	Adoración Otero	Figueiró	Vincios	Salgueiro	M.	139,50
210	Manuel Rodríguez	Figueiró	Vincios	Pracines	M.	10,85
211	Carretera	—	—	—	—	242,38
212	Manuel Rial	Figueiró	Vincios	Figueiró	L.	50,75
213	Velarmino Troncoso	Figueiró	Vincios	Salgueiro	L.	19,60
214	Elena Rodríguez	Figueiró	Vincios	Salgueiro	L.	56,70
215	Fermin Fernández	Figueiró	Vincios	Guisande	L.	168,00
216	Manuel Rodríguez San Román	Figueiró	Chandebrille	S. Román	L.	9,60
217	Rogelio Rodríguez	Figueiró	Chandebrille	Figueiró	L.	1,50
218	Bautista Rodríguez San Román	Figueiró	Vincios	Figueiró	L.	214,40
219	Florentino Rodríguez	Figueiró	Vincios	Figueiró	L.	70,00
220	José González	Figueiró	Vincios	Salgueiro	L.	64,50
221	Severino Alonso	Figueiró	Vincios	Figueiró	L.	125,40
222	José González	Figueiró	Vincios	Salgueiro	L.	52,50
223	Palmira Fernández	Salgueiro	Vincios	Marín	L.	143,50
224	Bautista Rodríguez	Salgueiro	Vincios	Figueiró	L.	203,00
225	Abelino Piñeiro	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	143,50
226	Consuelo González	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	52,50
227	Josefa González	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	21,15
228	Severino Alonso	Salgueiro	Vincios	Figueiró	L.	53,00
229	Abelino Piñeiro	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	60,00
230	Flora Piñeiro	Salgueiro	Vincios	Villar	L.	99,75
231	Abelino Piñeiro	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	6,25
232	Severino Alonso	Salgueiro	Vincios	Figueiró	L.	87,00
234	Modesto Otero	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	101,50
235	Casiano Revenga	Salgueiro	Vincios	Figueiró	L.	6,00
236	Palmira Fernández	Salgueiro	Vincios	Muños	L.	114,10
237	José Otero	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	72,40
238	Casiano Alonso	Salgueiro	Vincios	Figueiró	L.	8,10
239	Carmen Domínguez	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	154,00
240	Desconocido	Salgueiro	Vincios	—	P.	119,00
241	Manuel Alonso	Salgueiro	Vincios	Cernada	L.	234,00
244	Anselmo Quintás	Salgueiro	Vincios	Vilar	M.	313,60
245	Erundina Otero	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	103,40
245	Manuel Alonso	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	57,60
246	Abelino Comesaña	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	174,15
247	José Otero	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	131,00
249	Manuel Rial	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	105,00
250	Faustino Rodríguez	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	238,00
254	Florentino Rodríguez	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	L.	98,00
255	José Rodríguez	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	276,00
257	Camilo Rodríguez Pérez	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	79,20
258	Venancio Comesaña	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	55,25
259	Manuel Salgueiro	Salgueiro	Vincios	Rocha	M.	175,00
260	Flora Salgueiro	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	353,00
262	Delfina Otero	Salgueiro	Vincios	Salgueiro	M.	365,00
263	Modesto Real	Pereiros	Vincios	Hervillás	M.	854,00
264	Modesto Real	Pereiros	Vincios	Hervillás	M.	227,50
265	Herederos de Miguel Hervillás	Pereiros	Vincios	Hervillás	M.	413,00
266	Comunal	Pereiros	Vincios	Hervillás	M.	138,80
267	Comunal	Pereiros	Vincios	Hervillás	M.	686,70
268	Comunal	Pereiros	Vincios	Hervillás	M.	119,00
269	Leonardo Otero	Ponto Gaitira	Vincios	Hervillás	M.	5,00
270	Delfino Rial	Ponto Gaitira	Vincios	Salgueiro	M.	46,35
271	Carmen Campos	Ponto Gaitira	Vincios	Hervillás	M.	94,50
272	Felipe de Miranda	Ponto Gaitira	Vincios	Hervillás	M.	145,60
273	Leonardo Otero	Ponto Gaitira	Vincios	Hervillás	M.	73,50
274	Severino Martínez	Ponto Gaitira	Vincios	Rocha	M.	84,00
275	Manuel Alonso	Ponto Gaitira	Vincios	Hervillás	M.	57,40
276	Silverio Martínez	Ponto Gaitira	Vincios	Rocha	M.	44,10
277	Herederos de Jacinto González	Ponto Gaitira	Vincios	Salgueiro	M.	105,00
278	Carmen Alonso	Ponto Gaitira	Vincios	Rocha	M.	74,20
279	Leonardo Otero	Ponto Gaitira	Vincios	Rocha	M.	140,00
280	Celia Salgueiro	Ponto Gaitira	Vincios	Rocha	M.	87,50
281	Manuel	Ponto Gaitira	Vincios	Rocha	M.	5,00
282	Silverio Martínez	Ponto Gaitira	Vincios	Rocha	M.	280,00
283	—	Ponto Gaitira	Vincios	—	M.	350,00
284	Modesto Rial	Ponto Gaitira	Vincios	Hervillás	M.	715,00
285	Comunal	Ponto Gaitira	—	—	—	1.610,00

Número parcela	Nombre y apellidos	Paraje	Parroquia	Lugar	Cultivo	Superficie
286	Manuel Emedio	Ponto Gaitira ...	Pontellás	Mos	M.	105,00
287	Comunal	Ponto Gaitira ...	Pontellás	Mos	M.	1.890,00
288	Avelino Leandro	Ponto Gaitira ...	Vincios	Hervillás	M.	210,00
289	Belarmino Correa	Ponto Gaitira ...	Valladares	Feira	M.	364,00

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don Laureano Estepa Moriana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Almería.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 270 de 1975, se tramita sumario especial que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, representada por el Procurador don Angel Godoy Pastor sobre reclamación de un préstamo de 1.200.000 pesetas de principal y 300.000 pesetas más crédito supletorio, contra los bienes especialmente hipotecados por don José Sánchez López y su esposa, doña Josefina Mena Mateo, vecinos de Olula del Río, con domicilio en calle Emilio Jiménez, número 13, y por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días y bajo las condiciones que luego se dirán, la finca hipotecada que es la siguiente:

«Parcela de tierra de mal riego y parte cascajar en los pagos de Huitar Mayor, Lugar, Cañada del Aguila y Glak, término de Olula del Río, se compone de varias paratas, de cabida noventa áreas setenta y una centiáreas; que linda: Norte, Antonio Rodríguez Saiz, acequia del Pago del Lugar enmedio; Sur, Juan Tapia Martínez, río Almazara por medio; Este, acequia del pago del Lugar, y Oeste, Joaquín Guerrero Ramos. Dentro de su perímetro hay una fábrica para acerrar mármol de ciento cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, en la cual existen las siguientes instalaciones: dos aparatos de aserrar mármol, transmisión y todos los utensilios necesarios para industria; un motor «Siemens», R 155-8, número 62020; 120210 voltios; 13275 amperes, 715 r. p. m. 50 P 27 HP., con dos volantes, polea, depósitos de combustibles y demás instalaciones complementarias, esta finca tiene a su favor paso de toda clase de vehículos para el servicio de la fábrica, que en la misma existe, por la finca que se reserva, Antonio Rodríguez Saiz, hoy de José Sánchez. También dentro de su perímetro existe una casa cortijo de una sola habitación, teniendo derecho a trillar en la era que hay contigua a esta finca, vereda por medio, en unión de Emilio González Tapia, Francisco Requena Tapia, María Durán Pintor, Antonio Ramos González y otros cuyos nombres no puede precisar, inscrita al folio 191, tomo 885, libro 37, finca número 4.341, inscripción segunda.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Reina Regente, el día diez de enero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran el total del precio estipulado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de un millón ochocientos mil pesetas, con rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta.

2.º Que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del precio que servirá de tipo para la subasta.

3.º Que los licitadores pueden hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero:

4.º Que se han hecho las notificaciones que preceptúa el artículo 131 de la Ley Hipotecaria en la regla quinta.

5.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Laureano Estepa Moriana.—El Secretario, 9.496-E.

BARCELONA

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 544 del año 1976, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Antonio Linares Ots (o Ats), hijo de Antonio y de Josefa, natural de Barcelona, donde nació el día 1 de marzo de 1904, y residiendo en la misma ciudad, concretamente, en la calle San Antonio, esquina a la de Carretas, en un edificio hoy derruido; que, como consecuencia de la guerra civil, el mencionado señor Linares ingresó como voluntario en el bando republicano, abandonando su hogar en el mes de agosto del año 1936, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias suyas de indole alguna, y ello a pesar de múltiples averiguaciones, promovido tal expediente por la esposa, doña Teresa Torres Plana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona a 18 de septiembre de 1976.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario.—4.312-5.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, en la Sección Cuarta, de los autos de juicio universal de quiebra, en providencia de esta fecha, se ha fijado el término de cuarenta días, que finalizará el día 29 de diciembre próximo, dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico don Luis Suque de Espona, en su domicilio de la calle Aragón, número 261, principal, segunda, de esta ciudad, en los

días laborables, de diez a trece, los títulos justificativos de sus créditos.

Asimismo se hace público que se ha señalado el día 12 de enero próximo y hora de las dieciséis treinta, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso tercero del local del edificio Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-3), sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores de la quebrada.

Dado en Barcelona a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario.—5.412-5.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.003 del 1976 (Sección N), promovidos por doña Teresa Borrás Morgades, representada por el Procurador doña Amalia Jara Peñaranda, contra don Carlos Planell Serracant, en reclamación de 1.039.551 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se describirá especialmente hipotecada por demanda, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta. Que servirá de tipo para el remate un millón doscientas mil pesetas, la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio.

Séptima. Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la